



**CIRCULAR No.**

**PARA:** Empresas Administradoras de Planes de Beneficio EAPB, Direcciones Locales de Salud, Usuarios del Sistema de Seguridad Social en Salud

**DE:** Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

**ASUNTO:** Permanencia de personas con discapacidad como beneficiarios del Sistema de Seguridad Social en Salud

**FECHA:** 25/11/2020

A raíz de la expedición de la Resolución 000113 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social por medio de la cual se dictan disposiciones en relación con el certificado de discapacidad y el Registro de localización y caracterización de discapacidad, la Secretaria Seccional de Salud Y Protección Social de Antioquia, se permite informar que:

Para evidenciar la presencia de discapacidad en personas mayores de veinticinco años (25) y garantizar su permanencia en calidad de beneficiarios de un cotizante al sistema, **no procede** la exigencia del Certificado de discapacidad en términos de la Resolución 000113 de 2020. Para este efecto sigue vigente lo establecido por el Decreto único reglamentario 780 de 2016, el cual hace referencia frente a la documentación exigida para acreditar la condición de beneficiario:

.....**Artículo 2.1.3.7** *Acreditación y soporte documental de los beneficiarios. La acreditación y soporte documental de la calidad de los beneficiarios, se sujetará a las siguientes reglas:*

*5. La incapacidad permanente de los hijos mayores de veinticinco (25) años se acreditará mediante el dictamen emitido por la EPS en la cual se encuentre afiliado o por la entidad competente cuando se trate de la calificación invalidez.*

Con el anterior sustento legal esperamos dar claridad a la confusión creada, de tal forma que no se vea afectada la continuidad en la afiliación al Sistema de las personas en situación de discapacidad.

Atentamente,

**LINA MARIA BUSTAMANTE SANCHEZ**  
**SECRETARIO DE DESPACHO**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Jaime H. Vargas Tovar Profesional Área de la salud		
Revisó	Juan Esteban Arboleda Jiménez Director Asuntos Legales		



SC4887-1

**Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)**  
**Calle 42 B 52 - 106 - Piso 8 - Teléfonos 57 (4) 383 98 02 - Medellín - Colombia**



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD  
Y PROTECCIÓN SOCIAL



Revisó	Ligia Amparo Torres Acevedo Subsecretaria de Salud y Protección Social		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



SC4887-1

**Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)**  
**Calle 42 B 52 - 106 - Piso 8 - Teléfonos 57 (4) 383 98 02 - Medellín - Colombia**

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.